

República de Colombia



Santiago de Cali

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Despacho Alcalde

DECRETO No.411.0.20. 0520 DE 2008
(Septiembre 30)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA JORNADA 18 HORAS DE
OXIGENO EN LA CIUDAD DE CALI Y SE DICTÁN OTRAS
DISPOSICIONES"**

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas en los Artículos 315 de la Carta Política, concordante a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 6 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002, preceptúa que en desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 6 de la Ley 769 de 2002 establece que "Los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomaran las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente Código".

Que el Artículo 7º de la Ley 769 de 2002, establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el Municipio de Santiago de Cali de acuerdo al CENSO Poblacional realizado en Junio de 2005, se estimó que la población total de la ciudad era de 2.119.908 de habitantes, pero que a la actualidad se ha venido incrementando en razón a los procesos de migración.

Que para lo transcurrido en el año 2008, la Ciudad de Cali cuenta con un total de 334.455 vehículos transitando por las vías de la ciudad, de los cuales en el servicio particular hay: 235.143 son automóviles, 71.443 son motocicletas, y 5557 son camiones, en el servicio oficial son 2147 automóviles y 1500 motocicletas y 665



"Cali, un Nuevo Latir"

Carrera 3ª No- 56-90. Tel. 4184220 Santiago de Cali.

E-mail: transito@cali.gov.co

Hugo J.

A



DECRETO No.411.0.20. 0520 DE 2008
(Septiembre 30)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA JORNADA 18 HORAS DE OXIGENO EN LA CIUDAD DE CALI Y SE DICTÁN OTRAS DISPOSICIONES"

camiones, estimándose con ello que aproximadamente el 16,5% de la población se transporta en vehículos particulares.

Que para el año 2007, se registraron 21.807 accidentes de tránsito, presentando un promedio diario de 60 accidentes de tránsito, siendo dentro de los días más significativos en éste índice el día jueves.

Que de los índices de accidentes de tránsito para el año 2007, se registraron un total de 357 casos con homicidios, en 11253 se presentaron lesiones y en 10197 accidentes fueron con daños.

Que de acuerdo a los índices de contaminación registrados para la ciudad de Cali para el 2006, se tiene que el promedio de partículas en el aire en la ciudad se encontraba en aproximadamente 33.90 µg/m³, y aunque dicho indicador se encuentre por debajo del máximo permitido internacionalmente, puede considerarse alto por las condiciones geográficas en que se encuentra la zona urbana de la ciudad, según los estudios realizados al respecto.

Que dicha contaminación se debe en gran parte a la cantidad de automotores, a su lenta movilidad y a la baja calidad de la gasolina empleada (con 5.000 ppm de azufre).

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase el día 02 de Octubre del año 2008, desde las 06:00 hasta las 24:00 horas, como las **"18 HORAS DE OXIGENO"**, como una jornada de pedagogía social y de libre participación ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que la jornada **"18 HORAS DE OXIGENO"**, tendrá como finalidad los siguientes objetivos:

- Disminuir los niveles de contaminación ambiental producida por ruido y gases contaminantes emitidos por vehículos automotores.
- Reducir los índices de accidentalidad vial en la ciudad.



"Cali, un Nuevo Latir"

Carrera 3ª No- 56-90. Tel. 4184220 Santiago de Cali.
E-mail: tránsito@cali.gov.co





DECRETO No.411.0.20. 0520 DE 2008
(Septiembre 30)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA JORNADA 18 HORAS DE OXIGENO EN LA CIUDAD DE CALI Y SE DICTÁN OTRAS DISPOSICIONES"

- Contribuir con el mejoramiento de la movilidad en el transporte público en la ciudad.
- Realizar la sensibilización de la ciudadanía sobre la problemática asociada con el reducido uso del transporte público.
- Promover alternativas de desplazamiento particular y masivo menos traumáticas para el ambiente.
- Generar pedagogía social en torno a la protección del medio ambiente, el uso adecuado de los recursos naturales, la seguridad vial y la salud, como obligaciones fundamentales de corresponsabilidad ciudadana.

ARTÍCULO TERCERO: Prohíbese el tránsito de vehículos particulares, oficiales y motocicletas desde las 06:00 hasta las 20:00 horas del 02 de Octubre de 2008, en todo el municipio de Santiago de Cali.

ARTÍCULO CUARTO: Se exceptúan de la medida, los siguientes vehículos:

1. Vehículos que conforman las caravanas presidenciales, de Alcaldes, Gobernadores y Ministros.
2. Vehículos del cuerpo diplomático.
3. Vehículos pertenecientes a la Fuerzas Militares, Policía Nacional, DAS, Agentes de Tránsito, cuerpos oficiales armados (CTI, INPEC), y a miembros de la fuerza pública en servicio activo.
4. Vehículos de emergencia (ambulancias, bomberos, equipos logísticos para atención de rescates y siniestros) para el transporte de personal acreditado.
5. Vehículos de atención médica personalizada debidamente identificados.
6. Vehículos dotados tecnológicamente para el mantenimiento de servicios públicos esenciales (energía, semaforización, telefonía, acueducto y alcantarillado, recolección de basuras, gas,) y con identificación permanente.
7. Vehículos que transportan a discapacitados, únicamente cuando se utilicen como medio de transporte de estas personas, siempre y cuando el o los discapacitados



"Cali, un Nuevo Latir"

Carrera 3ª No- 56-90. Tel. 4184220 Santiago de Cali.

E-mail: tránsito@cali.gov.co.





DECRETO No.411.0.20. 0520 DE 2008
(Septiembre 30)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA JORNADA 18 HORAS DE OXIGENO EN LA CIUDAD DE CALI Y SE DICTÁN OTRAS DISPOSICIONES"

- están ocupando el vehículo. Para estos efectos basta con la presentación del certificado médico correspondiente.
8. Vehículos de servicio de transporte escolar.
 9. Vehículos para el Transporte de alimentos perecederos con autorización para transportar este tipo de mercancías.
 10. Vehículos propiedad de medios de comunicación que están dotados de equipos que no permitan que sea reemplazado por otro vehículo, como el caso de transmóviles u otros de características especiales debidamente identificados.
 11. Vehículos de carga con capacidad mayor o igual a 5 toneladas.
 12. Vehículos de vigilancia y seguridad privada debidamente autorizados
 13. Vehículos acreditados para transportar valores debidamente identificados.
 14. Las carrozas fúnebres.
 15. Vehículos blindados debidamente legalizados en la licencia de tránsito, así como su escolta o avanzada.
 16. Servicio de Mensajería de empresas especializadas en el ramo u oficio debidamente identificados, así como la mensajería de las droguerías, clínicas y hospitales, quienes también deberán presentar la correspondiente identificación que los acredita en el citado oficio.
 17. Motocicletas que presten servicios de domicilios de Restaurantes, debidamente identificados.

ARTÍCULO QUINTO. El incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto será sancionado de acuerdo a lo establecido en el artículo 131, literal C, de la Ley 769, por transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente, además el vehículo será inmovilizado.

Lo anterior, sin perjuicio de garantizar el debido proceso administrativo, para lo cual podrá aplicarse lo dispuesto en el artículo 35 del Código Contencioso Administrativo, si no hubiere procedimiento específico para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO. Para la Jornada "18 HORAS DE OXIGENO", se levanta la medida del PICO Y PLACA, determinado



"Cali, un Nuevo Latir"

Carrera 3ª No- 56-90. Tel. 4184220 Santiago de Cali.

E-mail: tránsito@cali.gov.co.

República de Colombia



Santiago de Cali.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Despacho Alcalde

DECRETO No.411.0.20. 0520 DE 2008
(Septiembre 30)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA JORNADA 18 HORAS DE OXIGENO EN LA CIUDAD DE CALI Y SE DICTÁN OTRAS DISPOSICIONES"

para los vehículos de servicio público colectivo e individual de pasajeros.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su promulgación y se publicará en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali, sin perjuicio que la Secretaría de Tránsito divulgue ampliamente esta medida en los diferentes medios de comunicación locales y nacionales.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 30 días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008)


JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
Alcalde de Santiago de Cali


FABIO ARIEL CARDOZO MONTEALEGRE
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó y Elaboró: ~~De Andrés Quimbayo Rojas~~ Coordinador Grupo Jurídico



"Cali, un Nuevo Latir"

Carrera 3ª No- 56-90. Tel. 4184220 Santiago de Cali.
E-mail: tránsito@cali.gov.co